

CLAUSULADO CONTRATO SADR-CT-034-2018 (ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.591073)	
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS PLANTAS DE BENEFICIO DEL DEPARTAMENTO
CONTRATISTA	DE&M ORTIZ S.A.S.
NIT.	830.107.125-4
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR EFREN ORTIZ SUA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 79.103.302
VALOR	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.490.514.754,00)

JUAN GABRIEL AYALA CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.097.071** expedida en Manta - Cundinamarca, en calidad de Secretario encargado del Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca, según Resolución N° 1175 del 24 de julio de 2018 "*Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva*", y Acta de Posesión No. 0134 del 24 de julio de 2018, debidamente delegado para contratar mediante Decreto Departamental No. 0246 de agosto 31 de 2016, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, por una parte, y por la otra **EDGAR EFREN ORTIZ SUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.103.302** expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de **DE&M ORTIZ S.A.S.**, con Número de Identificación Tributaria NIT 830.107.125-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado anexo al contrato de compraventa No. **SADR-CT-034-2018** (ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.591073), firmado bajo los mecanismos dispuestos por el SECOP II de la Agencia Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, en los aspectos no estipulados en el documento electrónico, por lo cual se acuerdan las siguientes

1

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL DEL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca a entregar las siguientes cantidades de maquinaria y equipos, y atendiendo las unidades de medida; las calidades, características técnicas, patrones mínimos de desempeño y sitios de entrega, que se consignan en el **ANEXO N° 1 FICHAS TÉCNICAS**.

De acuerdo a lo anterior, se debe relacionar en la propuesta cada especificación técnica de las contenidas en las fichas técnicas, incluyendo la marca propuesta y el país de origen de fabricación, de acuerdo con los siguientes sitios de entrega y cantidades consolidadas.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

Girardot	GRÚA PARA IZADO SIERRA PARA CORTE DE ESTERNÓN
Supatá	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
Útica	SISTEMA DE ATURDIMIENTO SIERRA PARA CORTE EN CANAL
La Calera	SIERRA PARA CORTE DE ESTERNÓN CALDERA 10/15 bhp ESCALDADORA DE PANZAS 3-4
Viani	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
Choachi	SISTEMA DE ATURDIMIENTO SIERRA PARA CORTE EN CANAL CUARTO FRIO DE 20 CANALES
Fómeque	SISTEMA DE ATURDIMIENTO SIERRA PARA CORTE EN CANAL
Fosca	SISTEMA DE ATURDIMIENTO SIERRA PARA CORTE DE ESTERNÓN SIERRA PARA CORTE EN CANAL BRETE PARA BASCULA GANADERA
La Palma	BRETE BASCULA DE 5000 KG SISTEMA DE ATURDIMIENTO ESCALDADORA DE PANZAS 3-4 CALDERA 10/15 bhp
Pacho	SISTEMA DE ATURDIMIENTO CUARTO FRIO DE 30 CANALES BRETE PARA BASCULA GANADERA SIERRA PARA CORTE EN CANAL
Fusagasugá	SISTEMA DE ATURDIMIENTO CALDERA 40/50 bhp
Granada	ESCALDADORA DE PANZAS 8-10 CALDERA 40/50 bhp SIERRA PARA CORTE EN CANAL CUARTO FRIO DE 30 CANALES
San Bernardo	DESOLLADORA CUARTO FRIO DE 20 CANALES BRETE PARA BASCULA GANADERA

Anolaima	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
El Colegio	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
Gachetá	ESCALDADORA DE PANZAS 3-4
	CALDERA 10/15 bhp
Pulí	SISTEMA DE ATURDIMIENTO

CONSOLIDADO

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	Brete para báscula ganadera. Bascula electrónica. Cap. hasta 1.200 kg	Und	3
2	Brete - bascula ganadera. Bascula electrónica. Cap 5.000 kg	Und	1
3	Sistema de aturdimiento: Perno cautivo activado manualmente por percusión. Cal 25. 500 fulminantes	Und	9
4	Sistema de aturdimiento: neumático de penetración. Con compresor 4 pistones 5 hp, tanque de 60 galones, trifásico.	Und	2
5	Grúa para izado. Capacidad 2.000 kg. Eléctrico trifásico a 220 v. Con auto freno y empujador automático longitud de izado 6 metros	Und	1
6	Sierra para corte de esternón. Potencia 2 hp. Eléctrica a 220v. Accionamiento recíprocante. Con sistema de contrapeso. Incluye tablero eléctrico.	Und	3
7	Sierra para corte en canal: potencia 2 hp. Accionamiento eléctrico a 220 trifásica. Capacidad 50 reses hora. Con hoja dentada. Con sistema de contrapeso. Incluye tablero eléctrico.	Und	8
8	Desolladora: tipo rodillo anclado al piso. Con plataformas laterales en inoxidable. Cadenas de amarre en inox. Motorreductor de 3.5 hp	Und	1
9	Escaldadora de panzas 3-4 unidades/bache. El equipo cuenta con tolva de carga y proceso. Fabricada totalmente en acero inoxidable. Motor de 5 hp. Trifásico a 220. Acero inoxidable	Und	3
10	Escaldadora de panzas 8-10 unidades/bache. El equipo cuenta con tolva de carga y proceso. Fabricada totalmente en acero inoxidable. Motor de 5 hp. Trifásico a 220. Acero inoxidable	Und	1
11	Caldera de 10/15 bhp. Horizontal dual con chimenea. Tanques auxiliares red de condensados y de suministro de vapor (instalación por cuenta de los municipios)	Und	3
12	Caldera de 40/50 bhp. Horizontal dual con chimenea. Tanques auxiliares red de condensados y de suministro de vapor (instalación por cuenta de los municipios)	Und	2
13	Cuarto frío para almacenamiento de canales capacidad 20 unidades (la planta debe alistar el piso)	Und	2
	Sistema de rieles para cuartos fríos.	MI	55
	Cambiavías	Und	7
	Estructura portante. Galvanizada en caliente. Vigas tipo ipe de 160 y 220	Kg	4500

3

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

14	Cuarto frio para almacenamiento de canales capacidad 30 unidades (la planta debe alistar el piso)	Und	2
	Sistema de rieles para cuartos fríos.	MI	60
	Cambiavías	Und	7
	Estructura portante. Galvanizada en caliente. Vigas tipo ipe de 160 y 220	Kg	4750

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. EL CONTRATISTA Los bienes de características técnicas uniformes componen el alcance del objeto de acuerdo a las cantidades, la clasificación de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; su unidad de medida; las calidades y patrones mínimos de desempeño que se consignan en el **ANEXO N° 1 FICHAS TÉCNICAS**. Se debe relacionar en la propuesta cada especificación técnica de acuerdo con las Fichas técnicas, incluyendo la marca propuesta y el país de origen de fabricación.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se celebrará bajo la fórmula de ejecución a precios unitarios fijos no reajustables de acuerdo con los valores adjudicados en el evento de subasta y las cantidades mínimas iniciales definidas en el Anexo Técnico.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo las condiciones técnicas, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato.
2. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de adquisición en la cantidad y lugares estipulados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura.
3. Brindar asesoría para el uso, manejo y mantenimiento preventivo o correctivo de la maquinaria y equipos, a los beneficiarios enunciados.
4. Allegar garantía de fábrica por defectos de fabricación, fallas no inherentes al mal uso.
5. Asegurar disponibilidad de repuestos por un periodo mínimo de cuatro (4) años.
6. Determinar y especificar los requerimientos técnicos que requieren los cuartos fríos, para su instalación.
7. Instalación y puesta en funcionamiento de sierras, de polipastos de izado y transferencia, sierras de pecho, canal y desolladora.
8. Especificar los requerimientos de instalación y puesta en funcionamiento de los brete-bascula, sistema Knocker, Maquinas Lavapanzas, calderas y cuartos fríos
9. Asegurar y certificar una estructura de servicio técnico especializado con personal profesional del área y tener empleados directos que sean capacitados para prestar el servicio postventa.
10. INDEMNIDAD. Será obligación del Contratista mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
11. Toda maquinaria y equipos entregados deberán llevar el logo distintivo del Departamento de Cundinamarca.
12. Diligenciar el formato de caracterización de la población beneficiada, entregado por el Departamento si hubiese lugar.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. El departamento de Cundinamarca, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a:

1. Designar el supervisor del Contrato.
2. Pagar los recursos comprometidos.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.

4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO. El Departamento pagará el valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato de la siguiente forma.

1. PRIMER PAGO equivalente al valor total de los siguientes elementos, una vez los mismos sean recibidos a satisfacción del supervisor:

BRETE PARA BASCULA GANADERA. BASCULA ELECTRÓNICA. CAP. HASTA 1.200 KG	UND	3
BRETE - BASCULA GANADERA. BASCULA ELECTRÓNICA. CAP 5.000 KG	UND	1
SISTEMA DE ATURDIMIENTO: PERNO CAUTIVO ACTIVADA MANUALMENTE POR PERCUSIÓN. CAL 25. 500 FULMINANTES	UND	9
SISTEMA DE ATURDIMIENTO: NEUMÁTICO DE PENETRACIÓN. CON COMPRESOR 4 PISTONES 5Hp, TANQUE DE 60 GALONES, TRIFÁSICO.	UND	2
GRÚA PARA IZADO. CAPACIDAD 2.000 Kg. ELÉCTRICO TRIFÁSICO A 220 V. CON AUTO FRENO Y EMPUJADOR AUTOMÁTICO LONGITUD DE IZADO 6 METROS	UND	1
ESCALDADORA DE PANZAS 3-4 UNIDADES/BACHE. EL EQUIPO CUENTA CON TOLVA DE CARGA Y PROCESO. FABRICADA TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE. MOTOR DE 5hp. TRIFÁSICO A 220. ACERO INOXIDABLE	UND	3
DESOLLADORA: TIPO RODILLO ANCLADO AL PISO. CON PLATAFORMAS LATERALES EN INOXIDABLE. CADENAS DE AMARRE EN INOX. MOTORREDUCTOR DE 3.5 Hp	UND	1

2. SEGUNDO PAGO, equivalente al valor total de los siguientes elementos, una vez los mismos sean recibidos a satisfacción del supervisor:

ESCALDADORA DE PANZAS 8-10 UNIDADES/BACHE. EL EQUIPO CUENTA CON TOLVA DE CARGA Y PROCESO. FABRICADA TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE. MOTOR DE 5hp. TRIFÁSICO A 220. ACERO INOXIDABLE	UND	1
CUARTO FRIO PARA ALMACENAMIENTO DE CANALES CAPACIDAD 20 UNIDADES (LA PLANTA DEBE ALISTAR EL PISO)	UND	2
SISTEMA DE RIELES PARA CUARTOS FRÍOS.	ML	55
CAMBIAVÍAS	UND	7
ESTRUCTURA PORTANTE. GALVANIZADA EN CALIENTE. VIGAS TIPO IPE DE 160 Y 220	Kg	4500
CUARTO FRIO PARA ALMACENAMIENTO DE CANALES CAPACIDAD 30 UNIDADES (LA PLANTA DEBE ALISTAR EL PISO)	UND	2

SISTEMA DE RIELES PARA CUARTOS FRÍOS.	ML	60
CAMBIAS	UND	7
ESTRUCTURA PORTANTE. GALVANIZADA EN CALIENTE. VIGAS TIPO IPE DE 160 Y 220	Kg	4750

3. TERCER PAGO, equivalente al valor total de los siguientes elementos, una vez los mismos sean recibidos a satisfacción del supervisor:

SIERRA PARA CORTE DE ESTERNÓN. POTENCIA 2Hp. ELÉCTRICA A 220V. ACCIONAMIENTO RECÍPROCANTE. CON SISTEMA DE CONTRAPESO. INCLUYE TABLERO ELÉCTRICO.	UND	3
SIERRA PARA CORTE EN CANAL: POTENCIA 2 Hp. ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO A 220 TRIFÁSICA. CAPACIDAD 50 RESES HORA. CON HOJA DENTADA. CON SISTEMA DE CONTRAPESO. INCLUYE TABLERO ELÉCTRICO.	UND	8
CALDERA DE 10/15 BHP. HORIZONTAL DUAL CON CHIMENEA. TANQUES AUXILIARES RED DE CONDENSADOS Y DE SUMINISTRO DE VAPOR (INSTALACIÓN POR CUENTA DE LOS MUNICIPIOS)	UND	3
CALDERA DE 40/50 BHP. HORIZONTAL DUAL CON CHIMENEA. TANQUES AUXILIARES RED DE CONDENSADOS Y DE SUMINISTRO DE VAPOR (INSTALACIÓN POR CUENTA DE LOS MUNICIPIOS)	UND	2

7

Cada uno de los pagos anteriores se realizará previa suscripción del acta de recibo, así como con el cumplimiento del objeto del contrato certificado por el supervisor.

La forma de pago y valor final del contrato se encuentran sujetos al precio final de adjudicación del proceso de subasta.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la programación del PAC, además del cumplimiento de los siguientes requisitos. Para cada pago el proponente debe presentar los siguientes documentos:

- Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.
- Presentación de Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.

La suma mencionada será consignada por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en el formato “*Información de Proveedores*” el cual debe ser diligenciado y entregado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCION PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del **CONTRATISTA**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Departamento–Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con la **CONTRATISTA**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en la presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios Previos.
2. Disponibilidades Presupuestales.
3. Pliegos de condiciones y sus adendas.
4. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
5. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
6. El acta de inicio.
7. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato
8. La Garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por un funcionario delegado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en la

Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 0038 de 2016 y demás normas establecidas sobre la materia. Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Para efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los

DEPARTAMENTO.-

JUAN GABRIEL AYALA CÁRDENAS
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural (e)

EL CONTRATISTA.-

EDGAR EFREN ORTIZ SUA
Representante Legal
DE&M ORTIZ S.A.S..
NIT. 830.107.125-4

Proyectó Germán M
Abogado Contratista SADR

10